



Municipalidad de Campana
2023

Resolución

Número:

Referencia: DORINKA SRL/Expediente Municipal EX-2023-00091857- MUNICAMDGD#SMOD,

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial 12.753, su decreto reglamentario 2372/01; La Ordenanza Municipal General de Habilitaciones 2408/89 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11); La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y El **Expediente Municipal** EX-2023-00091857-MUNICAMDGD#SMOD,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Expediente, el contribuyente **DORINKA S.R.L.**, con CUIT. 30-67813830-0 – Legajo 32014-0, solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Secc. E– Fracción III- Parcela 1A, sito en la **AVDA. TTE. GRAL. JUAN D. PERON nro. 34** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro “**SUPERMERCADO**”. -

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, 14 de diciembre del año 2023; B) Como domicilio fiscal el sito en calle Bolivia 5831 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las presentaciones fueron efectuadas por el apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Sr. EDUARDO DANIEL COLOMBO, conforme poder para gestiones administrativas que se acompañó a fs. 71 a orden 2

Que se encuentra oferta de locación orden 2 a fs. 15, por parte de los Sres. DALSASO LILIANA MIRIAM y DALSASO GUSTAVO WALTER, con anexo A B, C, D con términos y condiciones de la oferta, oferta efectuada en fecha 8 de mayo 2023

Que a fs. 43, a orden 2, se acepta a la oferta en fecha 8 de mayo 2023 por parte de la solicitante.

Que en relación a este establecimiento fue otorgada:

A) Resolución RESO-2023-661-GDEBA-MPCEITGP, con fecha 27 de octubre 2023 del Ministerio de Producción Ciencia, e Innovación tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, respecto a la prefactibilidad según ley 12.753 y su decreto reglamentario, a orden 2 a fs. 10/12. A fs. 34, mismo orden, consta informe catastral numeración domiciliaria.

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A fs. 53, consta transcripción de acta de reunión general ordinaria y extraordinaria de socios; transcripción de acta gerencia nro. 362, con distribución cargos de los miembros de la gerencia, a fs. 56. A fs. 57 y 65 Inscripciones en la Inspección General de Justicia, transcripción de acta de inscripción de autoridades a fs. 63 y poder para gestiones administrativas a favor del **Sr. EDUARDO DANIEL COLOMBO** a fs. 71, todo adjunto a orden 2.

Constancia de inscripción en la Afip a fs. 92 a orden 2

Libretas sanitarias a fs. 159 y siguientes a orden 2. Liquidación el anticipo de la tasa de habilitación a orden 2 a fs. 95 y a orden 2 a fs. 96 su pago.

Que, a orden 15, la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que de sus registros surge:

a. Que existe vínculo entre el iniciante y el propietario del inmueble en cuestión.

Que en cuanto a la actividad “Supermercado”, si bien la zonificación correspondiente es U/C3 y en la misma no se encontraría autorizado dicho uso, las parcelas en cuestión tienen frente en uno de sus lados en la Av. 6 de Julio, de acuerdo a documentación obtenida de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, se denomina Camino Secundario 014-07, cuya jurisdicción se encuentra bajo la órbita de esa misma dependencia. Por lo tanto, se entiende que el destino “Supermercado” puede autorizarse en las parcelas ya que el mismo se permite en zonas de “Frente Vial” (frente a rutas nacionales y provinciales). se transcribe su definición a continuación: • Supermercado: Ley 12573/01 – Ordenanzas N° 4403/03 – 4995/06 – 5552/10. En

función de la ordenanza N° 7087, para el destino en cuestión se prevén los siguientes requerimientos específicos: ESTACIONAMIENTO – E6 50% de la superficie cubierta. CARGA Y DESCARGA – C2 10% de la superficie cubierta y un módulo como mínimo. *Debiendo observar la normativa vigente en referencia a los días y horarios para ello.*

b. Que el inmueble en cuestión posee Expediente Civil 4016-2753/2023 con Planos Autorizados en fecha 07/08/2023. Presenta deuda en concepto de aprobación de Planos Civiles, presentación y aprobación de Expediente

Electromecánico y Final de Obra.

c. Que, en relación a la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General**:

A) La **Dirección de Inspección General** verificando el cumplimiento de la normativa en seguridad e higiene, con fecha 06 de diciembre del año 2023, mediante acta nro. 7812 y dejando constancia que el lugar, aún, se encuentra en obra y que se deberán arbitrar medios correspondientes al momento de la apertura. Se otorga un plazo de 15 días, a orden 27.

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización ambos con fecha 7 de diciembre de 2023.

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) La **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General**, en cuanto, nuevamente, verificar el cumplimiento en las instalaciones de la normativa vigente en sus áreas, cuando el establecimiento se encuentre en funcionamiento por parte de la **Dirección de Inspección General**;

B) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización. -

C) Intervención de la Dirección General de Control Ambiental, Bromatología y Zoonosis, de la **Secretaría de Salud**

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General indicó que se encuentran cumplidas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Provisoria**, respecto al establecimiento, en los términos de la Ordenanza General de Habilitaciones 2408/89 (t.v.)

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo. -

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase **HABILITACION PROVISORIA POR EL TERMINO DE 180 DIAS HABILES**, a nombre de **DORINKA S.R.L.**, con CUIT. 30-67813830-0 – Legajo 32014-0, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Secc. E– Fracción III, Parcela,1A, sito en la **AVDA. TTE. GRAL. JUAN D. PERON NRO. 34**, de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro “**SUPERMERCADO**”, con inicio de actividades declarado el día 14 de diciembre del año 2023

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos** a partir de la

notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana. -

ARTÍCULO 3°: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a la actividad que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa a materia en seguridad e higiene en referencia al emprendimiento que explota;

ARTÍCULO 4°: La Habilitación Municipal otorgada lleva implícita la condición de caducidad, que entrará en vigor si se alteraren en el establecimiento los recaudos vigentes que dieron lugar a su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones. -

ARTÍCULO 6°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, gírese a la **Secretaría de Ingresos Públicos**, a la **Secretaria de Salud**, Dirección General de Control Ambiental, Bromatología y Zoonosis, para que intervengan en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente

